

AVISO 1244

27 DE DICIEMBRE DE 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CESAR A. LONDOÑO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 5094 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **CESAR A. LONDOÑO**

Dirección de notificación usuario N/A

Funcionario que expidió el acto **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 27 de Diciembre 2018

Señor:

CESAR A. LONDOÑO
INMOBILIARIA LONDOÑO RAMIREZ
Correo: calondo2006@hotmail.com
Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por oficio **PQRDS 5094 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1244 correspondiente al oficio **PQRDS 5094 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018. POR EL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRÍCULA 112697.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

PQRDS No. 5094

Armenia, 13 de Diciembre de 2018

Señor:

CESAR A. LONDOÑO

INMOBILIARIA LONDOÑO RAMIREZ

Correo: calondo2006@hotmail.com

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Electrónica radicada del Día 23 de Noviembre de 2018.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que cualquier situación cambiante o anormal relacionada con un predio objeto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (unificación, desocupación, deshabitación etc.) Debe ser informada a la Empresa Prestadora, ello con la finalidad de que la Entidad adopte las medidas de facturación tendientes a mejorar la facturación, en este sentido es vital informar al peticionario que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 *Parágrafo*. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

Así mismo, de persistir la situación de desocupación (deshabitación) de un predio, la acreditación de la condición tendrá una vigencia de tres (03) periodos de facturación, al cabo de los cuales se deberá presentar nuevamente la documentación para su re acreditación ante la Empresa prestadora. Para lo cual tenemos que respecto al caso puntual del predio identificado con contrato **No. 112697** y nomenclatura **C.R LA PASTORITA AV 19 # 23 AN - 21 BL 3 AP 304 ETA 1** De la Ciudad de Armenia, no se realizó el proceso de acreditación de la condición de deshabitación de la manera detallada por la normatividad referida, razón por la cual la, continuó facturando los servicios prestados, bajo las tarifas regulares.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, "En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro evidenciar que ciertamente, desde hace bastante tiempo, el registro de medición correspondiente al contrato **No. 17951** se encuentra con Observación de

Lectura NORMAL, Sin diferencias de lectura ni una causal que sustentara tal situación, razón por la cual, al no haberse realizado la acreditación del estado de deshabitación del mismo por parte de la usuaria y de la manera indicada por la normatividad referida, la prestadora, ciertamente procedió a facturar consumo bajo la modalidad de promedio, así:

Código del producto 1126971 ACUEDUCTO ▼ Punto de Medición 9618 ▼

Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 1126971	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	ELSTER
Fecha registro punto de medición		Aforo	-----	Referencia del equipo	C VELOCIDAD 1.
Fecha Ultimo Cambio		Densidad		Tipo Aforo	-1
Equipo de medición	07/078002	¿Equipo Medición?	S		-----

Ver ▼   Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
4073	1451	1451	12	11	FRENADO	6/12/2018	11
4054	1451	1451	13	-1	NORMAL	8/11/2018	12
4035	1451	1451	0	-1	NORMAL	11/10/2018	13
4016	1451	1444	7	-1	NORMAL	7/09/2018	14
3997	1444	1427	17	-1	NORMAL	9/08/2018	15

Dado lo anterior, tenemos que mediante atención verbal fechada del 13 de Diciembre de 2018, la entidad procedió a efectuar las reliquidaciones pertinentes con ocasión de la desocupación del predio predio identificado con contrato **No. 112697** y nomenclatura **C.R LA PASTORITA AV 19 # 23 AN - 21 BL 3 AP 304 ETA 1** De la Ciudad de Armenia, descontando los consumos facturados mediante las facturas de venta Nos. 44671444 y 44986081, de igual manera, re liquidando las cuentas de aseo Nos. 44660251 y 44974888, aplicando la tarifa especial por predio desocupado, por lo cual desde dicho instante se entendió tramitada su reclamación.

Claro lo anterior, se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que proceda a la asignación de la nota 85 "DESOCUPADO" Por un término correspondiente a tres meses, al cabo de los cuales se reactivara de manera automática la tarifa plena del servicio de aseo.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,


ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. _____ de 2018**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)